



**COQUIMBO**  
*Puerto Lindo*

Ord. N°: 098 /

**Ant.** : Solicitud de acceso a la información del 02/03/2020; Informa prórroga del plazo el 30/03/2020.

**Mat.** : Responde solicitud.

Coquimbo, 28 ABR. 2020

**DE** : **Administrador Municipal**

**A** : **Sr. Cristóbal Reyes Bielefeld**

Mediante solicitud recibida con fecha 02 de marzo de 2020, registrada bajo el código MU067T0002968, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido lo siguiente: *"Cantidad y detalle de las denuncias por maltrato laboral iniciadas por trabajadores municipales entre los años 2015 y 2020. Observaciones: Base de datos independientes por años indicando como mínimo: Nombre denunciante. Nombre denunciado. Concepto de la denuncia. Fecha inicio. Estado actual. Realización (o no) de sumario. Sanción. Medidas que adoptó la Municipalidad. entre otras."*

Sobre la materia, la Dirección de Recursos Humanos ha informado que la solicitud necesariamente implica destinar por un tiempo prolongado a uno o más funcionarios de dicha Dirección, a recopilar la información desde archivos físicos, no digitalizados, situación que es imposible de efectuar, atendida la emergencia comunal decretada por la autoridad comunal a través de los Decretos Exentos N°631 de fecha 16/03/2020 y N°651 de fecha 22/03/2020, que mantiene sólo algunas dependencias del Municipio en funcionamiento, y para el caso de la Dirección de Recursos Humanos, sólo se encuentra funcionando como unidad crítica, el Departamento de Remuneraciones.

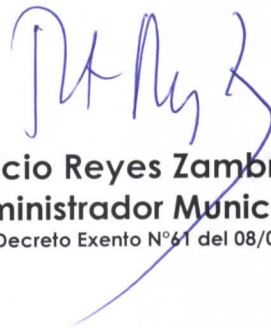
Por tanto, y en razón de las especiales circunstancias asociadas a la pandemia del COVID-19, y teniendo presente la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra c) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de la información solicitada.

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, la presente resolución será incorporada al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**"Por orden del Alcalde"**



**Patricio Reyes Zambrano**  
**Administrador Municipal**

Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019



PRZ/EPD/mpg  
Distribución  
- Interesado  
- RR.HH  
- Oficina de Transparencia Activa  
- Archivo Secretaría Municipal.